



Sistemas

Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 512-2022-A-MPC

Sicuani, 23 de diciembre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: El Informe N° 490-2022-GSPM-MPC, de fecha 23 de diciembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)" asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Canchis, reconocer y saludar a las Autoridades, Instituciones, Organizaciones, Personajes Ilustres y otros, que con su encomiable aporte vienen contribuyendo al desarrollo de la Provincia de Canchis;

Que, de conformidad a los artículos 4°, 16° y 17° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales presididos por el respectivo alcalde, son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC, cuya función es ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, asimismo, o según artículo 3° de la acotada Ley, en concordancia con el artículo 3° b) de su reglamento, prescriben que son principios del SINASEC, la Coordinación e Integración, por tal motivo se debe promover y coordinar eficazmente, la participación de las diferentes instituciones públicas, privadas y sociedad civil en materia de seguridad ciudadana, con el propósito de lograr el desarrollo de acciones comunes e integradas;

Que, se otorga el reconocimiento y felicitación al loable y meritorio desempeño efectuado por los señores Magistrados del Ministerio Público de la Provincia de Canchis, en el trabajo de coordinado en los operativos y acciones de prevención en el marco de la seguridad ciudadana en la Provincia de Canchis;

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferidas por el numeral 6 del artículo 20, los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y FELICITAR A LA DISTINGUIDA MAGISTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DRA. NOEMI VINICIA TORRES VARA, FISCAL PROVINCIAL, por el loable trabajo realizado a nivel del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC Canchis participando activamente en los operativos y acciones de prevención en el marco de la seguridad ciudadana en la Provincia de Canchis;

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento del DRA. NOEMI VINICIA TORRES VARA, FISCAL PROVINCIAL, la presente resolución en acto público.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Administrado
S.G.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kari Erlinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Luz A. Turpo Diaz